

aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre, y modificado por Decreto 544/1972, de 9 de marzo, y visto el informe emitido por el Ministerio de Sanidad y Consumo (Dirección General de Salud Pública), este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar la ampliación de la central lechera que «Centrales Lecheras Españolas, S. A.» (CLESA), tiene adjudicada en Madrid (capital) que consiste fundamentalmente en ampliar la sección de yogures y postres, instalando una nueva llenadora de productos gelificados, instalación de un pasteurizador para leche concentrada, una cortadora de bloques de mantequilla, un silo de 100.000 litros para recepción de leche cruda, así como la adquisición de 20 equipos de frío para vehículos de reparto de productos frescos.

Segundo.—Las obras e instalaciones deberán ajustarse al proyecto que ha servido de base a la presente resolución y, una vez finalizadas las mismas «Centrales Lecheras Españolas, Sociedad Anónima» (CLESA), lo comunicará a la Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de noviembre de 1984.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

1300

*ORDEN de 29 de noviembre de 1984 por la que se autoriza la ampliación de la central lechera que «Centrales Lecheras Españolas, S. A.» (CLESA) tiene adjudicada en Madrid (capital).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por «Centrales Lecheras Españolas, S. A.» (CLESA), para ampliar las instalaciones de la central lechera que tiene adjudicada en Madrid (capital), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre, y modificado por Decreto 544/1972, de 9 de marzo, y visto el informe emitido por el Ministerio de Sanidad y Consumo (Dirección General de Salud Pública), este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar la ampliación de la central lechera que «Centrales Lecheras Españolas, S. A.» (CLESA), tiene adjudicada en Madrid (capital), que afecta fundamentalmente a las líneas de envasado de leche pasteurizada y yogur líquido.

Segundo.—Las obras e instalaciones de la ampliación deberán ajustarse a los datos que obran en el proyecto que ha servido de base a la presente resolución, y una vez finalizadas las mismas, «Centrales Lecheras Españolas, S. A.» (CLESA), lo comunicará a la Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de noviembre de 1984.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

1301

*ORDEN de 29 de noviembre de 1984 por la que se autoriza la ampliación de la central lechera que «Central Lechera de Alcalá, S. A.» tiene en Alcalá de Henares (Madrid).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por «Central Lechera de Alcalá, S. A.», para ampliar la central lechera que tiene en Alcalá de Henares (Madrid), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre, y modificado por Decreto 544/1972, de 9 de marzo, y visto el informe emitido por el Ministerio de Sanidad y Consumo (Dirección General de Salud Pública), este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar la ampliación de la central lechera que «Central Lechera Alcalá, S. A.» tiene en Alcalá de Henares (Madrid), que consiste en la instalación de una línea de envasado de leche pasteurizada en envases de cartón con un rendimiento de 3.600 envases/hora.

Segundo.—Las instalaciones deberán ajustarse al proyecto que ha servido de base a la presente Orden, y una vez finalizadas las mismas «Central Lechera Alcalá, S. A.», lo comuni-

cará a la Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de noviembre de 1984.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

1302

*ORDEN de 29 de noviembre de 1984 por la que se autoriza el traslado de equipos industriales de la central lechera que «Lactaria Castellana, S. A.», posee en Alcorcón (Madrid) a la calle Julián Camarillo de esta capital, así como una ampliación de las instalaciones.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por la Entidad «Lactaria Castellana, S. A.», para que se autorice el traslado de maquinaria e instalaciones de la central lechera que posee en el término municipal de Alcorcón (Madrid) a la planta industrial que tiene en la calle Julián Camarillo, 29, de esta capital y para que asimismo se autorice una ampliación de la misma, y de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre, y modificado por Decreto 544/1972, de 9 de marzo, previo informe favorable de la Dirección General de Salud Pública (Ministerio de Sanidad y Consumo), este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar el traslado de maquinaria e instalaciones de la central lechera que «Lactaria Castellana, S. A.», posee en el término municipal de Alcorcón (Madrid) a la planta industrial que tiene en la calle Julián Camarillo, 29, de esta capital, así como autorizar una ampliación de la misma, afectando las modificaciones autorizadas a la línea de producción y envasado de leche pasteurizada, a la de batidos y a los servicios auxiliares.

Segundo.—La maquinaria e instalaciones del referido traslado y ampliación de la central lechera deberán ajustarse a los datos que obran en el proyecto que ha servido de base a la presente resolución, y una vez terminadas las mismas «Lactaria Castellana, S. A.», lo comunicará a la Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de noviembre de 1984.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

1303

*ORDEN de 29 de noviembre de 1984 por la que se considera incluida en zona de preferente localización industrial agraria a la instalación de un centro de manipulación de tomates a realizar por la «Sociedad Agraria de Transformación» número 5.209, «Cosecheros Agrupados de Ramonete» (COARA), en Ramonete, término municipal de Lorca (Murcia), y se aprueba su proyecto.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la «Sociedad Agraria de Transformación» número 5.209, «Cosecheros Agrupados de Ramonete» (COARA) para instalar un centro de manipulación de tomates en Ramonete, término municipal de Lorca (Murcia), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria a la instalación de un centro de manipulación de tomates en Ramonete, término municipal de Lorca (Murcia), de la que es titular la «Sociedad Agraria de Transformación» número 5.209, «Cosecheros Agrupados de Ramonete» (COARA), al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

2. Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios solicitados, aún vigentes, entre los relacionados en el artículo 3.º y en el apartado 1 del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en los mismos se expresan, excepto el relativo a expropiación forzosa, que no ha sido solicitado.

3. Aprobar el proyecto técnico presentado para la instalación industrial de referencia, con un presupuesto de 36.614.169 pesetas, a efectos de subvención y de preferencia en la obtención de crédito oficial.

4. Aplicar para dicha instalación una subvención equivalente al 20 por 100 del presupuesto que se apruebe, la cual alcanzará, como máximo, la cantidad de 7.322.833 pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.00.779 del ejercicio económico de 1984. Programa 223 (Industrialización y Ordenación Agroalimentaria).

5. Conceder un plazo hasta el día 30 de noviembre de 1984 para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

6. Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos, preferentemente, a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.  
Madrid, 29 de noviembre de 1984.—P. D. (Orden de 15 de enero de 1980), el Subsecretario, José Francisco Peña Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

**1304**

**RESOLUCIÓN de 2 de enero de 1985, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se aprueba la lista de variedades comerciales de melón inscritas en el Registro Provisional de Variedades Comerciales de Plantas.**

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo que se dispone en la Orden ministerial de 7 de abril de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de mayo), por la que se amplía el Registro Provisional de Variedades Comerciales de Plantas a nuevas especies.

Esta Dirección General tiene a bien disponer:

Primero.—Se aprueba la lista de variedades comerciales de melón («Cucumis melo L.»), con la inclusión de las variedades que figuran en el anejo a esta Resolución.

Segundo.—La lista de variedades comerciales de melón a que hace referencia el número anterior tendrá carácter provisional, con vigencia límite hasta la fecha de publicación de las listas de variedades comerciales previstas en la Ley 11/1971, de 30 de marzo, de Semillas y Plantas de Vivero, y legislación complementaria.

Tercero.—Si en virtud de un derecho anterior sobre la denominación de alguna variedad de las que se incluyen en la lista, mediante la presente Resolución, la libre utilización de la denominación se viera afectada por el mencionado derecho, se procederá de oficio al cambio de la mencionada denominación varietal.

Cuarto.—Las normas para efectuar la solicitud de inscripción están a disposición de los interesados en el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 2 de enero de 1985.—El Director general, Julio Blanco Gómez.

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

**ANEJO QUE SE CITA**

Lista de variedades comerciales de melón («Cucumis melo L.») inscritas en el Registro Provisional de Variedades Comerciales de Plantas del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero

Albor .....	H	Elisap .....	H
Alfa .....	H	Futuro .....	H
Amarelo .....		Galia .....	H
Amarillo canario, Amari-		Gallicum .....	H
llo canaria .....		Gold King .....	H
Amarillo oro, S/B, Ama-		Coloso .....	H
rillo oro .....		Halmibar .....	H
Athos .....	H	Haogen, Ogen .....	
Biga .....	H	Hidalgo .....	H
Bianco de Ribatejo .....		Honey dew .....	
Bola de oro S/B, Bola de		Imperial PMR 45 .....	
oro .....		Indálico .....	H
Categoría .....	H	Iris .....	H
Charentais .....		Jvaro .....	H
Doublón .....		Largo de Villaconejos .....	

Magnum 45 .....	H	Tendral amarillo, Amari-	
Makdimón .....	H	llo semitardío .....	
Marina .....	H	Tendral negro, Tendral	
Mochuelo .....		valenciano tardío, Tend-	
Oloroso .....	H	ral negro de Elche,	
Piñonet .....		Tendral negro tardío .....	
Piñonet amarillo .....		Tendral verde tardío .....	
Piñonet piel de sapo .....		Tendral verde temprano .....	
Rochet .....		Top Score .....	H
Sapiel .....	H	Top Mark .....	
Sapo de oro .....	H	Trapio .....	H
Súper-Sprint .....	H	Vedrantais .....	
Taurus .....	H		

H: Variedades declaradas como híbridas.

**MINISTERIO DE CULTURA**

**1305**

**ORDEN de 5 de noviembre de 1984 por la que se ejercita el derecho de tanteo sobre «Dos mesitas de noche». T. 34/84.**

Ilmos. Sres.: Visto el expediente del que se hará mérito y; Resultando que por «Pedro Alarcón, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Ribera de Curtidores, número 23, en representación de don Ottavio Baldacci, con domicilio en Florencia (Italia), Vía del Moro, número 38-R, fue solicitado de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, el oportuno permiso para exportar por la Aduana de Barcelona «Dos mesitas de noche», medidas 104 por 34, valoradas por el interesado en cuarenta mil (40.000) pesetas;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, elevó propuesta al Ilustrísimo señor Director general de Bellas Artes y Archivos, según acuerdo adoptado por unanimidad en su sesión del día 9 de julio de 1984, para que se ejercitase el derecho de tanteo que previene el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960, sobre las mencionadas obras, por considerarlas de gran interés para el Museo Romántico;

Resultando que concedido a la parte interesada el trámite de audiencia que previene el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, ésta no presentó alegaciones en el plazo señalado;

Visto el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.º, 8.º y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que se haya solicitado permiso de exportación, cuando a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del derecho de tanteo, debiendo ser adquiridas las obras de que se trata por el precio declarado de cuarenta mil (40.000) pesetas en total;

Considerando que ha sido concedido al interesado el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960, se adquieran por el Estado, con destino al Museo Romántico «Dos mesitas de noche», medidas 104 por 34, cuyo permiso de exportación fue solicitado por «Pedro Alarcón, S. A.», en representación de don Ottavio Baldacci.

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de cuarenta mil (40.000) pesetas en total, el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone este Departamento para tales atenciones.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador instruyéndole de los recursos pertinentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos  
Madrid, 5 de noviembre de 1984.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Archivos.